



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000417

Fecha: 14/09/2020

Tipo: RESOLUCION



Por medio de la cual se justifica una contratación directa

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

El Vicerrector de Docencia e Investigación del Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid", nombrado mediante la Resolución No. 201705001099 de 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y,

CONSIDERANDO

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid como Institución de Educación Superior, debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad, desde las básicas contenidas en el Decreto 1295 de 2010, hasta los altos estándares planteados en los Lineamientos para Acreditación de Programas Académicos emitidos por el CNA, con el fin de ofrecer sus programas en las condiciones que la comunidad espera. La validación del cumplimiento de estas condiciones se da mediante el otorgamiento de la acreditación de alta calidad, y teniendo como propósito, el incremento de ellos. El Politécnico, comprometido con el ejercicio del mejoramiento constante y consciente de que la ruta hacia la excelencia está representada en la Autoevaluación, evalúa sus programas académicos tomando como punto de referencia los Lineamientos de Alta Calidad para programas de pregrado, esto permitiendo tener una amplia mirada de las fortalezas académicas y administrativas con que se cuenta e identificar los aspectos a mejorar. En ese recorrido constante se han podido establecer aquellos puntos neurálgicos que exigen una mayor atención y que están directamente relacionados con el fortalecimiento de las condiciones iniciales para preparar el camino hacia la alta calidad de nuestros programas.
2. Que para contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte en la institución, los profesionales en bibliotecología del Sistema de Bibliotecas en sus sedes Poblado, Rionegro y Apartadó encargados de catalogar y clasificar la información que llega a las bibliotecas a través de compra, canje y donación, requieren contar con herramientas para apoyar los procesos de catalogación y la conformación de los archivos individuales de autoridades de materia en formato MARC, a través del Sistema de Clasificación Decimal Dewey (DDC), para organizar metodológicamente las complejas colecciones que las bibliotecas poseen actualmente.
3. Que la contratación del servicio, permitirá al Sistema de Bibliotecas del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, contar con la asesoría, soporte y actualizaciones, lo cual garantiza la



RESOLUCIÓN

optimización de los servicios de información de las bibliotecas físicas, ubicadas en las sedes: Central Poblado, Oriente Rionegro, y Urabá Apartadó

- 4. Que la empresa Referencistas S.A.S puede proveer el bien o servicio como proveedor exclusivo, por ser titular de los derechos de propiedad industrial y derechos de autor tal como consta en la carta de exclusividad adjunta, en la cual OCLC, Inc. Informa que es el único distribuidor autorizado de OCLC en Colombia para vender los servicios de WebDewey al Politécnico, dicha empresa fue constituida el 25 de agosto de 2011 y en su objeto social entre otras tiene « actividades de edición, impresión, actividades de informática, consultorías de programas de informática, comercio de libros, comercio de suscripciones periódicas, servicios para archivos, servicios para bibliotecas.... »
- 5. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8, dispone: **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para la celebración del contrato con la firma Referencistas S.A.S cuyo objeto sea: "Suscripción a la herramienta Web Dewey para las tres bibliotecas de la Institución: Poblado, Rionegro y Apartadó, con un plazo de UN (1) año y por valor de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$ 3.068.000) con cargo al CDP 4350 de julio 17 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyectó: Natalia P. Sierra P. Abogada – Coordinación de Adquisiciones	Revisó: César Augusto Campona Toro Profesional Especializado	Aprobó: José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica
--	--	---

